

	Oficina del Director <u>Declaración de Política</u>	Page 1 of 6
	Póliza de Antidiscriminación para Programas, Actividades, Servicios y Procedimientos de Quejas	Rev.
		Effective: DRAFT

1.0 Propósito

El propósito de esta póliza es para asegurar conformidad con el Artículo VI del Acto de los Derechos Civiles de 1964.

ADEQ se ha comprometido asegurar que ninguna persona sea excluida de participar en, que sea negado los beneficios de, o que sea sometido a actos de discriminación dentro de cualquier programa, actividad o servicio que sea proveído por ADEQ. ADEQ no va tolerar ningún tipo de intimidación, amenazas, coerción, o discriminación en contra de un grupo o individuo. Esta póliza establece un marco de referencia para tomar las medidas razonables en asegurar acceso a todos los servicios ofrecidos por el departamento para todos los ciudadanos del Estado de Arizona y establece procedimientos donde el departamento recibe e investiga alegaciones de discriminación.

El Artículo VI del Acto de los Derechos Civiles de 1964 es la ley global de los derechos civiles, y prohíbe discriminación basada en raza, color, o nacionalidad de origen, en cualquier programa, servicio o actividad que recibe asistencia federal. Específicamente, el Título VI asegura que “Ninguna persona en los Estados Unidos deberá, por motivos de raza, color, o nacionalidad de origen, ser excluida de participar en, ser negado el beneficio de, o de otra manera ser sometido a discriminación bajo cualquier programa o actividad la cual recibe asistencia federal. Título VI ha sido ampliado y suplementado por estatutas relacionadas, regulaciones y ordenes ejecutivas.

- Artículo IX de la Enmienda de Educación del 1972 (Artículo IX), la cual prohíbe discriminación basada en el sexo en cualquier programa de educación o entrenamiento que recibe asistencia federal, con un numero de excepciones definidas;
- Sección 504 del Acto de Rehabilitación de 1973 (Sección 504), prohíbe discriminación basada en la discapacidad de un individuo por todas las agencias federales y en todas las actividades fundadas por el gobierno federal.
- El Acto de Discriminación de Edad de 1975, en su versión modificada, prohíbe discriminación en actividades apoyadas por el gobierno federal basadas en edad.
- Orden Ejecutiva 13166, Mejorando Acceso a Servicios a Personas con Dominio de Inglés Limitado (2000) requiere que personas con Ingles limitado deberán tener acceso significativo a programas fundados y conducidos por el gobierno federal, incluyendo servicios y beneficios.

ADEQ participa activamente en actividades del Artículo IV como recipiente de asistencia federal por parte de la Agencia de Protección Ambiental.

2.0 Definiciones

Discapacidad- audición, visión, cognitiva, ambulatoria, autocuidado, y/o dificultad para la vida independiente.

Personas con Inglés Limitado- Individuos que no hablan Inglés como su primer lenguaje y que tienen habilidad limitada para leer, escribir, hablar o entender Inglés.

Magistral Ambiental/Título VI Coordinador del Programa de Antidiscriminación - Un representante de ADEQ que asegura complicitad con estatutos federales anti-discriminatorias.

3.0 Declaración de Política

Discriminación Prohibida: ADEQ no excluyera a un individuo sobre la base de un motivo discriminatorio prohibido de participar o de disfrutar de cualquier ventaja o privilegio que pudieran tener otras personas que reciben cualquier servicio, ayuda financiera, u otro beneficio bajo sus programas independientemente de la fuente de financiación para el programa. Los individuos no pueden ser sometidos a criterios o métodos de administración que causan efectos adversos a causa de su raza, color, origen nacional, edad o discapacidad, o tener el efecto de derrotar o sustancialmente alterar la consecución de los objetivos de los programas debido a la raza, color, origen nacional, edad, o discapacidad.

Intimidación y Represalia Prohibida: ADEQ no tolerará intimidación, amenazas, coerción, o discriminación ante ningún individuo o grupo, ya sea:

- a) Para el propósito de interferir con algún derecho o privilegio garantizado bajo la ley o regulaciones, o
- b) Porque el individuo haya presentado una denuncia o haya testificado, asistido, o participado de alguna manera en una investigación, procedimiento o juicio o se ha opuesto a una acción of decisión de ADEQ.

Acceso a Programas de ADEQ: ADEQ tomará las medidas razonables para proveer acceso a servicios de ADEQ a individuos con habilidad limitada para hablar, escribir, o entender Inglés y/o a esos con discapacidades.

3.1 Procedimientos

3.1.1 Noticia Pública: La noticia publica del plan Antidiscriminatorio de ADEQ será prominentemente desplegado en las oficinas de ADEQ y en la página web de ADEQ.

3.1.2 Noticia Pública/Planeamiento de Reuniones: El desarrollo y distribución de noticias públicas y planeamiento para reuniones públicas o juicios respecto a acciones de ADEQ considerarán el LEP y la densidad de población con discapacidad en el área que sea más impactada por la acción o programa de ADEQ. El personal que participe en el desarrollo noticias públicas y planeamiento de reuniones públicas, consultarán datos del U.S. Census Bureau and Arizona Office of Economic Opportunity que sean

relacionados con la distribución geográfica de LEP y poblaciones deshabilitadas dentro del Estado de Arizona cuando planeen juntas y juicios públicos.

3.1.3 Noticia de Texto Público: Avisos de ADEQ incluirán el siguiente texto:

“ADEQ tomará las medidas razonables para proporcionar acceso a los servicios del departamento a individuos con habilidades limitadas de hablar, escribir, o entender Inglés, y aquellos con discapacidades. Solicitudes de servicios de interpretación de lenguaje o para acomodaciones para aquellos con discapacidades deben hacerse al menos 48 horas por adelantado poniéndose en contacto con: Magistral Ambiental/ Título VI Coordinador del Programa de Antidiscriminación al 602-771-4322 o ibd@azdeq.gov”

3.1.4 Rol del Magistral Ambiental/Título VI Coordinador del Programa de Antidiscriminación:

3.1.4.1 Asegurar que la información respecto al Programa de Antidiscriminación de ADEQ esté disponible internamente y externamente.

3.1.4.2 Anuncia y mantiene noticias públicas de, y procedimientos para, recibimiento y procesamiento de quejas.

3.1.4.3 Monitorea y revisa quejas recibidas por su disposición, de acuerdo con 40 CFR § 7.85, para permitir la realización y presentación de EPA Form 4700-4 con a las solicitudes de subsidios. Proporciona actualizaciones de estado escritos trimestrales sobre las quejas pendientes a la Oficina de Administrative Counsel y Human Potential Office. Realiza revisión semestral de todas las quejas presentadas para identificar y abordar cualquier patrón o problemas de discriminación sistémica.

3.1.4.4 Capacita al personal en la póliza y procedimientos del Programa de Antidiscriminación de ADEQ.

3.1.4.5 Proporciona actualizaciones escritas a los querellantes en el progreso de la investigación.

3.1.4.6 Recomienda disposiciones al Director de ADEQ.

3.1.4.7 Periódicamente revisa la eficacia póliza del Programa de Antidiscriminación de

ADEQ y recomienda revisiones oportunas al Equipo Ejecutivo de Liderazgo. Revisiones pueden incluir procedimientos adicionales, mecanismos, o una investigación manual.

3.1.4.8
Jan Bingham
Arizona Department of Environmental Quality
1110 W. Washington Street
602-*771-4322
ibd@azdeq.gov

3.1.5 Procedimientos de Agravio y Proceso de Quejas:

3.1.5.1 Si alguien cree que han sufrido por discriminación prohibida bajo algún programa de ADEQ, esa persona puede contactar al Magistral Ambiental/Título VI Coordinador del Programa de Antidiscriminación para buscar una resolución informal. El Coordinador puede agendar una entrevista con el querellante. Si la supuesta discriminación concernía empleo en ADEQ, el Coordinador referirá al querellante o la queja a la Oficina de Potencial Humano de ADEQ.

3.1.5.2 Si las quejas sobre los programas, actividades o servicios de ADEQ no pueden ser solucionados informalmente, el querellante debe presentar una queja con el Coordinador de ADEQ. La queja debe ser presentada dentro de 180 días después de la supuesta discriminación, al menos que ADEQ ceda el límite de tiempo por una buena causa. Los querellantes pueden presentar una queja en escrito o verbalmente al Coordinador. Las quejas deben incluir el nombre del querellante, la naturaleza de la queja, la fecha(s) de la discriminación alegada, la acción requerida, e información de contacto. La forma de la queja está disponible en Inglés y Español (Acoplamiento C).

3.1.5.3 El Coordinador revisará la queja y puede solicitar información adicional del querellante si es necesario. ADEQ hará contacto inicial en los primeros 5 días de haber recibido la queja. Si la información adicional necesaria para confirmar la discriminación prohibida es requerida y no es recibida dentro de 30 días, el caso puede ser cerrado. El caso también puede ser cerrado si el querellante ya no desea llevar acaso la queja y presenta en escrito una solicitud al Coordinador pidiendo que el caso sea cerrado. Todas las quejas serán procesadas puntualmente.

3.1.5.4 El Coordinador va a mantener un registro de quejas que contiene el nombre y dirección del querellante, la fecha(s) de la supuesta discriminación prohibida, la naturaleza de la queja, fecha que fue sometida, fecha de cuando el Coordinador requirió información adicional para confirmar la queja y fecha de recibimiento de dichosa información, resultados de la investigación y disposición de la queja.

3.1.5.5 El Coordinador hará una recomendación preliminar, para obtener una resolución rápida y justa, al Consejo Administrativo ya sea de destituir la queja o de algún descubrimiento de discriminación prohibida y proporcionar una solución. El Coordinador y el Consejo Administrativo consultarán a la oficina del Fiscal General y podrán conducir una investigación adicional antes de hacer cualquier recomendación al Director de ADEQ.

3.1.5.6 Si después de consultar con la Oficina del Fiscal General, el Coordinador y Consejo Administrativo recomiendan al Director destituir la queja si la investigación revela que no hubo ninguna discriminación prohibida, basado en la preponderancia de la evidencia. Si el Director está de acuerdo, el Coordinador notificará al querellante en escrito la destitución de la queja dentro de 10 días.

3.1.5.7 Si después de consultar con la Oficina del Fiscal General, el Coordinador y Consejo Administrativo recomiendan al Director el descubrimiento de una discriminación prohibida y una solución para la queja si la investigación revela discriminación prohibida, basado en la preponderancia de la evidencia. Si el Director está de acuerdo, el Coordinador notificará al querellante por escrito la solución proporcionada dentro de 10 días.

3.1.5.8 El Coordinador o el Consejo Administrativo también pueden recomendarle al Director cambios en la póliza o a programas, actividades, y servicios de ADEQ como resultado de la investigación.

3.1.5.9 Si el querellante está fuera de la jurisdicción de ADEQ, dentro de dos semanas de haber recibido la queja, el Coordinador notificará al querellante de la falta de jurisdicción de ADEQ para dirigir la queja, el nombre e información de contacto para la agencia o tribu apropiada con jurisdicción, si ADEQ sabe.

3.1.6 Mantenimiento de Registros; Registros que incluyen expedientes de investigación deben conservarse durante un mínimo de tres años después de la disposición de la queja.

4.0 Audiencia

Todos los beneficiarios de programas, actividades, y servicios de ADEQ.

Todos los empleados de ADEQ.

5.0 Dueño de la Póliza (Posición Responsable en Implementar & Mantener la Póliza- Título/Unidad/Sección/División)

Magistral Ambiental/Título VI Coordinador de Antidiscriminación

6.0 Comunicaciones & Entrenamiento

El Magistral Ambiental/Título VI Coordinador de Antidiscriminación desarrollarla, conducirá, y revisará anualmente las necesidades de entrenamiento.

7.0 Plan de Cumplimiento y Auditoria

El Magistral Ambiental/Título VI Coordinador de Antidiscriminación revisará expedientes de quejas y datos anualmente con el ciclo de subvención federal.

8.0. Examinación & Revisión

El Magistral Ambiental/Título VI Coordinador de Antidiscriminación revisará expedientes de quejas y datos anualmente con el ciclo de subvención federal.

9.0 Modelos de Documentación Adicional y Lista de Comprobación para la Póliza Final

Formulario de Queja en Inglés y Español

10.0 Aprobado por:

Título	Nombre	Firma	Fecha
Director de ADEQ, si necesario	Misael Cabrera		
Director(es) de la Division Afectada			
<i>Consejo Administrativo como a la forma</i>	<i>Sherri Zendri</i>		

11.0 Nota Historial

[Describe los cambios y actualizaciones a una póliza, la cual sirve como referencia para el lector para entender cambios pasados.]

Fecha	Numero, Nombre, y Fecha de Publicación de la Versión Anterior	Reemplaza Secciones Indicadas/Documento Entero

***Disclaimer: Any ADEQ translation or communication in a language other than English is unofficial .
Cualquier traducción o comunicado de ADEQ en un idioma diferente al inglés no es oficial.***